



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **058**
SANTA FE, **03 MAR. 2022**

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente N° SFE-00002334-2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, compareció el señor [REDACTED] DNI N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] de localidad de Josefina, Departamento Castellanos de la provincia de Santa Fe, quien manifestó: "(...) que hace más de 15 años, la Comuna de Josefina comenzó a utilizar como basural una cava existente en un predio rural, cuya dimensión ronda los 2.000 m², el cual se sitúa aproximadamente a un kilómetro al este del radio urbano. Que dicho predio, tiene más de 4 metros de profundidad, cuenta con postes con 5 hilos de alambre horizontal, los cuales en varios tramos se encuentran cortados, y en el mismo siempre hay un cierto nivel de agua, cuya profundidad varía de acuerdo a las precipitaciones de año. Dicho relleno sanitario se encuentra parcialmente abierto y no cuenta con personal de cuidado, tratamiento, ni seguridad. Como consecuencia de ello, se avizora comúnmente gente recorriendo dicho terreno en busca de recursos, quienes en varias oportunidades generan focos de incendios intencionales dirigidos a reducir los desechos para visualizar materiales que tengan un valor relativo, como metales. Asimismo, en días de intenso sol, cambien suele generarse fuego por causas naturales, a raíz de vidrios, gases propios de la descomposición de elementos, entre otros factores. Estas quemas, producen un humo sumamente tóxico e intolerable para el sistema respiratorio cuyas nubes, por la cercanía del basural al casco urbano, suelen estancarse sobre el pueblo debido a condiciones climáticas propias del momento en el que se produce el siniestro. Todo ello, sin perjuicio del inminente peligro de ahogamiento que representa una cava de dichas magnitudes para cualquier transeúnte que desafortunadamente ronde el lugar. Todo lo expuesto evidencia un serio riesgo que está atravesando la vida y la salud de los vecinos de Josefina. Es por ello que solicitamos se adopten medidas de corto, mediano y largo plazo, para desterrar la problemática descrita y lograr una sustentabilidad ambiental en el futuro tratamiento de los residuos de nuestra comunidad. Asimismo, se informa que simultáneamente a la presente petición y en idénticos términos, se cursó reclamo administrativo al Ministerio de Ambiente y



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Cambio Climático de la provincia de Santa Fe, vía mail a la casilla privadamaycc@santafe.gob.ar...”;

Que, consecuentemente con ello solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo en defensa de sus derechos vulnerados y la aplicación estricta de la legislación vigente por parte de los organismos provinciales competentes;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitieron sendos Oficios N° 32566 y 32692 de fechas 14/06/21 y 07/09/21, respectivamente, dirigidos al Director Provincial de Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático -Lic. Esteban E. Koziol- y a la Presidenta Comunal de Josefina -Jorgelina Andrea Sicardi-, respectivamente, detallando la presentación realizada ante este organismo y solicitando se informe respecto a las actuaciones generadas ulteriormente (fs. 5 a 8);

Que, conforme la falta de respuesta a lo solicitado mediante el Oficio N° 32566 en los plazos establecidos por la Ley 10396, se procedió a su reiteración a través del Oficio N° 32726 de fecha 23/09/21, dirigido a la Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe -Erika Gonnet- (fs. 9);

Que, a fs. 10 a 14 luce la respuesta remitida por la Presidenta Comunal de Josefina, que en lo pertinente reza: *“La Comuna de Josefina es integrante de la Cooperativa de Basurales a Cielo Abierto, comprendida dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), promovida a través de la ley provincial n.º 13.055. Esta ley, basada en los principios de sustentabilidad y equidad de congruencia y regionalización, reconoce la importancia de adoptar el concepto “Basura Cero” como principio fundamental para a gestión de los residuos sólidos urbanos en territorio provincial. Para ello, el programa GIRSU prevé en un futuro la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.*



Provincia de Santa Fe

Defensoría del Pueblo

Que el programa se encuentra actualmente en su etapa formativa, permitiendo a municipios y comunas constituirse en consorcios regionales para la gestión integral y regional de sus residuos, por lo que las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo proyectado serán ejecutados conforme avance efectivamente el programa. Una vez puesto en marcha el mismo, permitirá viabilizar la aplicación de recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de residuos sólidos urbanos. La confección del programa para la disposición final de residuos sólidos urbanos se llevara adelante mediante la interacción y bajo la supervisión del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia. En este sentido, el Ministerio ha asumido el compromiso de colaborar activamente con el ente supramunicipal, en especial en lo que resulta inherente a la gestión de los recursos económicos necesarios a los fines de la concreción del proyecto. Que, no obstante lo hasta aquí expuesto, la Comuna ha comenzado a tomar medidas relacionadas con la problemática de los residuos. La cava referida se realizó en el año 2004 luego de haber sido autorizada por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Santa Fe, al momento de comenzarse el proyecto para las obras de construcción de la autovía de la Ruta Nacional N.º 19. Como se observa, la política adoptada por la Comuna de Josefina en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, comulga con las disposiciones establecidas por la Ley Provincial 13.055. Que es de remarcar además, que la cava objeto de la presentación, no resultó producto del obrar de esta Comuna, sino por el contrario, de la actuación del Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe y/o sus contratistas, quienes fueron autorizados a efectuar la excavación con el objeto de retirar tierra para ser destinada al alteo de la Autovía Nacional Nro. 19. Dentro de este marco, corresponde considera que la cava, entendemos autorizada por la autoridad provincial en el marco de la Ley 10.552, no posee 4 metros de profundidad como plantea el Sr. Depetrini. Asimismo, tampoco tiene un perimetral de postes que presente tramos en los que se encuentre cortado el alambrado. Actualmente es posible constatar que el predio presenta un cierre perimetral íntegro, con una altura de 2 metros y poseyendo el mismo varios hilos de alambre. Que dicho cerco perimetral posee media sombra y la correspondiente cartelería. Es por ello que el predio no resulta de fácil acceso para personas externas al personal del lugar. Que el centro de disposición de residuos se encuentra enclavado en la zona rural del distrito de ///



Provincia de Santa Fe

Defensoría del Pueblo

Colonia Josefina, convenientemente alejado de la zona urbana. El predio pertenece en partes iguales a esta Comuna y a un particular – Omar Magniano-. Este último continuó con el desarrollo de una cava en un sector que le era exclusivo. Cabe aclarar que la Comuna de Josefina no adopta la incineración como metodología de tratamiento de los residuos. Que más allá de la existencia de fuego se produce muy esporádicamente, siendo aislados los casos en que ocurre, el mismo jamás es producido por la Comuna. Las autoridades comunales han redoblado sus esfuerzos, adoptando las medidas necesarias par evitar la combustión natural de los desechos y precaviendo todas las situaciones que eventualmente pudieran ocasionar de incendios intencionales. Es dable destacar que debido a las condiciones macro-económicas por las que atraviesa el país, resulta harto dificultoso la obtención de recursos, vía prestamos de entidades financieras internacionales o mediante ayudas gubernamentales, Provinciales y/o Nacionales, que permitan acelerar el curso de toda acción del GIRSU en pos de alcanzar una solución definitiva para la materia que nos ocupa. No obstante ello, y atendiendo a la referida problemática – esporádica – de fuego sobre residuos que se encuentran en el predio -, la actual gestión comunal llevó a cabo la compra de dos cámaras de video para el sector, con el fin d poder visualizar quién/es son los responsables del inicio de fuego en el predio. Contrariamente a lo planteado por el Sr. Depetrini, se ha destinado personal de la comuna para el cuidado del sector”;

Que, no obstante haberse recibido la respuesta correspondiente de parte de la Presidenta Comunal de Josefina, debe ponerse de resalto que la falta de respuesta por parte de los funcionarios provinciales requeridos -Director Provincial de Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático -Lic. Esteban E. Koziol- y -Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe -Erika Gonnet-- se subsume no solo en lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley 10396: “Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurren circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen”; sino en el deber de colaboración establecido por el artículo 48° de la Ley 10396: “Todos los organismos públicos estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en investigaciones e inspecciones”, y activando de este modo lo detallado por el ///



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

artículo 50° de la ley antedicha: “La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras”;

Que, en mérito a lo expuesto supra y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta a los requerimientos realizados por esta Defensoría del Pueblo a través de los Oficios N° 32566 de fecha 14/06/21 y su reiteración N° 32726 de fecha 23/09/21, referidos a las actuaciones administrativas concernientes a la problemática ambiental denunciada.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe -ERIKA GONNET- y al interesado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe

Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe